

Paraná, 21 de Junio de 2023

**A LA SEÑORA PRESIDENTE DEL
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE PARANÁ
CRA. ANDREA ZOFF
S / D:**

De nuestra mayor consideración:

Quienes suscriben, los concejales Emiliano Murador y Anabel Beccaría, nos dirigimos a Usted con el fin de poner a consideración del Honorable Concejo Deliberante el siguiente **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** mediante el cual se insta al Departamento Ejecutivo Municipal a la colocación de espejos parabólicos en distintos cruces de calles y avenidas de la ciudad de Paraná, conforme lo establece la ordenanza vigente N° 9232.

Sin otro particular, saludamos atentamente.

Anabel Beccaría

Concejal Bloque Políticas para la República

Emiliano Murador

Concejal Bloque Políticas para la República

VISTO

La actual ordenanza vigente N° 9232 “Colocación de espejos parabólicos para peatones y vehículos”, sancionada el 27 de agosto de 2014 y promulgada por decreto N° 2074 el 26 de septiembre de 2014; y,

CONSIDERANDO

Que, respecto a la citada norma no se evidencia cumplimiento alguno, considerando el largo tiempo transcurrido (más de 8 años) desde su promulgación.

Que, la circulación de vehículos y peatones en la vía pública de nuestra ciudad presenta un grado de conflictividad y peligrosidad considerable.

Que dicha situación se intensifica puntualmente en las intersecciones de calles, donde confluyen y se encuentran los usuarios del espacio público en sus diversos modos de movilidad (peatones con y sin discapacidades, bicicletas, motos, autos particulares, taxis y remises, vehículos de carga y descarga, colectivos, etc).

Que, las particularidades de la traza urbana de nuestra ciudad, producto de su crecimiento histórico en relación a sus características topográficas, hacen que muchas de las intersecciones, sobre todo del casco céntrico, presenten condiciones y características que dificultan la circulación en condiciones óptimas de seguridad y fluidez; por ejemplo la estrechez de sus calles, las ochavas edificadas de escasa dimensión, los ángulos de intersección no rectos (no perpendiculares), la presencia de elementos del equipamiento urbano, los vehículos estacionados (correcta e incorrectamente), el arbolado de alineación, entre otros.

Que, según los datos estadísticos que maneja la dirección de Accidentología Vial de la Policía de Entre Ríos, la principal causa de siniestros de gravedad ocurridos en áreas urbanas responden a la causa de falta de aplicación o respeto a la prioridad de paso en las intersecciones, siendo uno de sus mayores factores causales la mala o escasa visibilidad.

Que, según el relevamiento propio realizado en los sectores de la ciudad con mayor densidad de tránsito, hemos identificando las intersecciones que presentan algunas de las condiciones ya descritas y por ende, mayor peligrosidad; y así determinamos un orden de prioridad a la hora de implementación de la ordenanza vigente.

Que, la utilización de los llamados “espejos parabólicos”, colocados estratégicamente en las intersecciones peligrosas o de mayor dificultad visual, resulta ser una alternativa útil y oportuna para salvar los problemas causados por las condiciones antedichas. Siendo a su vez, dispositivos de bajo costo presupuestario, fácil instalación y simple mantenimiento.

Que, los mencionados elementos colaboran con la seguridad vial al permitir a los conductores un ángulo de visión más amplio y poder visualizar el acercamiento de otros vehículos o peatones y poder tomar decisiones preventivas, ya sea de reducción de la velocidad, como al mismo tiempo, la de otorgar derecho de paso según corresponda.



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
Paraná Ciudad

“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Instar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, que dé cumplimiento a la ordenanza vigente N° 9232.

ARTÍCULO 2º: Proponer y sugerir, como orden de prioridad para comenzar con la implementación de la ordenanza, la siguiente lista de intersecciones:

- Laprida y Tucuman.
- Rosario del Tala y San Juan.
- Carlos Pellegrini y Ernesto Bavio.
- Cervantes y Tucuman.
- Cervantes y Córdoba.
- Urquiza y Concordia.
- España e Italia.
- Perú e Italia.
- Italia y Paraguay.
- 25 de Junio y Santa Fe.
- San Martín e Ituzaingó
- Perú y Courreges.
- Bv. Racedo y Pascual Palma.
- Bertozzi y Panamá.
- Brasil y Almirante Guillermo Brown.
- Av. Ramirez y Feliciano.

La presente lista tiene carácter enunciativo, debiéndose dar continuidad a la implementación de la ordenanza con la instalación de los mencionados dispositivos de seguridad vial, según la autoridad competente lo determine.

ARTÍCULO 3º: Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias que la implementación de esta norma implique.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.